

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0010** Fecha: 14-02-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2012 00082	Ejecutivo Singular	MARINA RAMIREZ ROJAS	EUGENIA-PATIÑO QUITORÁ	Auto termina proceso por desistimiento	11/02/2022	1
1800131 03002 2015 00002	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	ROBERTO-TORRES LUGO	Auto Niega Petición	11/02/2022	1
1800131 03002 2016 00798	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAKELINE VELEZ DIAZ	SANDRA LILIANA -MURCIA GARCIA	Auto agrega despacho comisorio	11/02/2022	2
1800131 03002 2018 00444	Ejecutivo Singular	ELERCTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	SALUDCOOP - CLINICA SANTA ISABEL	Auto Resuelve Petición	11/02/2022	
1800131 03002 2022 00018	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA	CESARIO MARIN CASTAÑEDA	Auto Pone en Conocimiento	11/02/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14-02-2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2acd003b3cc4bf771ee94c1461a77fce208c7f6055c60f93a2382b8ab9c94ff**

Documento generado en 11/02/2022 06:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de febrero de veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ROBERTO TORRES LUGO
RADICACIÓN	2015-00002-00 FOLIO 028 TOMO XXIV
PROVIDENCIA	TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, solicita se entregue por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, la citación al acreedor hipotecario que ya fue ordenada en auto del 25 de noviembre de 2021 y expedido el 16 de diciembre del mismo año.

Revisado el correo electrónico de la secretaría del Juzgado se denota que el día 16 de diciembre de 2021, fue enviado al apoderado solicitante citación para el acreedor hipotecario con su respectiva firma electrónica, razón por la cual se negará su petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia,

DISPONE:

NEGAR la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f2635e92744665915ca0650fd644efe17a5c1a1180629f0b598947ecc13544**

Documento generado en 11/02/2022 11:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACIÓN	2018-00444-00 TOMO XXVIII
AUTO	TRÁMITE

El apoderado judicial de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ, Dr. VICTOR ALFONSO SANCHEZ CANTILLO solicita el pago del título judicial No. 475030000417239 hasta la concurrencia del valor liquidado, cuyo saldo insoluto asciende al valor de \$128'333.428,00, así mismo, requiere que el título judicial sea pagado a la cuenta bancaria de la entidad demandante No. 075650020300 del Banco Agrario.

Revisada la página de títulos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que existe un título judicial No. 475030000417239 por valor de 193'000.000,00; así mismo, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2021 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se actualizó por el Despacho hasta la fecha de emisión del auto en mención, y si bien es cierto, dicha decisión fue objetada y recurrida por la apoderada de la parte demandada, no es menos cierto que mediante actuación de fecha 9 de diciembre de 2021 se tuvieron por desistidas dichas peticiones.

Así las cosas, se torna procedente la petición frente al pago por valor \$128'333.428,00, por lo que deberá **FRACCIONARSE** el título judicial No. 475030000417239 constituido por valor de 193'000.000,00, en los valores de \$128'333.428,00 para ser pagado al apoderado de la parte demandante por cuanto cuenta con facultad para recibir y el excedente \$64.666.572,00 para que repose en el expediente.

Frente a la solicitud de ser consignado el pago a la cuenta bancaria de la entidad demandante, se negará dicha petición, debido a que la orden se efectúa para ser cobrado directamente en el Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial No. 475030000417239 constituido por valor de 193'000.000,00, en los valores de \$128'333.428,00 para ser pagado al apoderado de la parte demandante y el excedente la suma de \$64.666.572,00 para que repose en el expediente.

SEGUNDO: Una vez cumplido el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, **PAGAR** a favor de la parte demandante a través del Dr. VICTOR ALFONSO SANCHEZ CANTILLO con C.C. No. 17.690.966 de Florencia, la suma de \$128'333.428,00.

TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, respecto a que el pago se efectúe a una cuenta bancaria de la entidad demandante, conforme lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito, advirtiéndole que deben incluir el pago mencionado en los numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d0808b8b813027da8b5edb614587667aca2516b839597af91c729daae92f60**

Documento generado en 11/02/2022 11:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA
DEMANDADA: CESAREO MARIN CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 2022-00018-00
PROVIDENCIA: TRÁMITE

La señora MARYOLI MARIN CHAVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.840894, quien dice actuar como hija del demandando (anexa copia Registro Civil de Nacimiento en un folio y copia de la cédula de ciudadanía), manifiesta que a su lugar de residencia el día 2 de febrero de 2022, llegó demanda en contra de su padre quien falleció el día 6 de julio de 2021 (anexa copia de Certificado de Defunción en un folio y copia de la cédula) y las letras objeto de la demanda se encuentran prescritas, pues la fecha de exigibilidad era el 14 de diciembre de 2018.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 10220965

Clase de oficina: Registraduría		Notaría ☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código W X K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA - NOTARIA 2 FLORENCIA						

Apellidos y nombres completos	
MARIN CASTAÑEDA CESAREO	
CC No. 17702186	Documento de identificación (Clase y número)
SEXO (en Letras) MASCULINO	

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA	
Fecha de la defunción	Presunción de muerte
Año 2021 Mes 07 Día 06	07:42 728700271
Juzgado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Documento presentado	
Autorización judicial	Certificado Médico ☒
Nombre y cargo del funcionario	
LEDESMA VARGAS CRISTIAN ANDRES - MEDICO	

Apellidos y nombres completos	
GARAVITO CULMA DIANA MARCELA	
CC No. 1117543956	Documento de identificación (Clase y número)
Firma	
Diana Garavito	

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año 2022 Mes 02 Día 11	
Nombre y firma del funcionario que autoriza el registro	
[Firma]	

NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA - CAQUETA

Este registro es fotocopia auténtica del original que reposa en los archivos de registro civil de esta Notaría.

08 JUL 2022

NOTARIA SEGUNDA - FLORENCIA

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SEGUNDA - FLORENCIA, COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA - CAQUETA

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA - CAQUETÁ

Igualmente arguye que las letras de cambio se suscribieron como soporte de un contrato de compraventa entre el demandado y el señor PIO LOSADA RAMOS quien endoso la letra al demandante, pero que dicho contrato (anexa copia de contrato de compraventa en dos folios) no se perfeccionó por motivos que desconoce razón por la cual el señor Losada Ramos no transfirió a nombre de su padre el tracto camión de placas SRM-340.

Conforme lo anterior, se pondrá en conocimiento el escrito allegado por la señora MARYOLI MARIN CHAVEZ, a la parte demandante para los fines que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la señora MARYOLI MARIN CHAVEZ, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9552a7317446b47d8b3f10098beb2f2e5a41daca56c5c509e6cda21750d7d6bf

Documento generado en 11/02/2022 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA - CAQUETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.govco

Florencia, Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	JAKELINE VELEZ DIAZ
DEMANDADO:	SANDRA LILIANA MURCIA GARCÍA
RADICACIÓN:	2016-00798-00 FOLIO: 139 TOMO: XXVII
ASUNTO:	AGREGA DESPACHO COMISORIO
PROVEÍDO:	TRAMITE N°

Se recibe debidamente diligenciado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, el exhorto 024 de fecha 27 de noviembre de 2019, el cual se agregará al expediente en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

AGREGAR al proceso, el despacho comisorio número 024 calendado 27 de noviembre 2019 y conceder a las partes el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, para que aleguen las posibles nulidades generadas en el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbd2d4f2efe024ef0f4f23c070545a6429c668f18c3a529c58c87bd7eb89be1**

Documento generado en 11/02/2022 10:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARINA RAMIREZ ROJAS
DEMANDADO	EUGENIA PATIÑO QUÍTORA
RADICADO	2012-0082-00 FOLIO 221 TOMO XX
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Se encuentra a Despacho el presente asunto, para decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 317 del Código General del Proceso, establece la figura jurídica del desistimiento tácito, la cual es aplicable en aquellos casos en donde para continuar el trámite se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que promovió la actuación.

En efecto, el numeral segundo de la citada norma claramente determina que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año, en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Por su parte el literal (b) ibídem, señala que, si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

En el sub-lite, al revisar el expediente se puede establecer que el mismo, cuenta con decisión de seguir adelante con la ejecución, pero inactivo desde el 07 de julio de 2014 – folio 15 vuelto cuaderno 1-, es decir, por un término superior a dos años, razón por la cual se considera viable dar aplicación al precepto legal en comento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO propuesto por MARINA RAMIREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'755.899, expedida en Florencia, Caquetá, contra EUGENIA PATIÑO QUÍTORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'075.186, expedida en Florencia, Caquetá, de acuerdo a las motivaciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto, por cuanto, mediante auto de fecha 8 de abril de 2013 este Juzgado resolvió al respecto.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25078757cb91de39f3d23d45212fc77d7c0df29e79429f828d0b82c52ba3436b**

Documento generado en 11/02/2022 10:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>